RESOLUCIÓN NÚMERO 382 DE 2018
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO MNSESAMOP055-2018"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0682 de 2004 modificado mediante Decreto 134 de 2016, y demás normativa concordante y,

CONSIDERANDO

Que el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) se publicó, por parte de la Administración, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Avisos de Ley de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSESAMOP055-2018, cuyo objeto es: **"ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO DURAN ALVIRA, SEDE EL COLEGIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE CONSTA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIELO RASO, CUBIERTA, PINTURA, ADECUACIÓN BATERÍAS SANITARIAS, MEJORAMIENTO RED ELÉCTRICA Y VARIOS".**

Que dentro del plazo respectivo se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas en forma oportuna por la Administración y publicadas en forma debida en la Página Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que mediante Resolución número 220 del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSESAMOP055-2018, cuyo objeto es: **"ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO DURAN ALVIRA, SEDE EL COLEGIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE CONSTA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIELO RASO, CUBIERTA, PINTURA, ADECUACIÓN BATERÍAS SANITARIAS, MEJORAMIENTO RED ELÉCTRICA Y VARIOS",** limitándose la convocatoria a Mipyme nacionales con domicilio en el municipio de Neiva, y publicándose en la misma medida el Pliego de Condiciones definitivo.

Que dentro del término respectivo se presentó manifestación de interés por parte de cien (100) interesados. De estos, setenta y dos (72) acreditaron tener su domicilio en el municipio de Neiva. Lo anterior como consta en el acta de sorteo y conformación de posibles oferentes, debidamente publicada en la Página Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que el día dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), se procedió a realizar el sorteo del que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, quedando conformada la siguiente lista de posibles oferentes:

1. GENARO DIAZ PLAZAS
2. CONSORCIO OBRAS I.E. NEIVA
3. FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
4. RAÚL FERNANDO CANO ARIAS
5. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
6. CONSTRUCTORA M y S S.A.S
7. CONSORCIO ELITE R&V
8. OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO
9. MARICELA ROA GIRON
10. MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; se recepcionaron las presentadas por parte de los oferentes que se mencionan a continuación:

1. CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
2. FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ
3. OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO
4. CONSTRUCTORA M y S S.A.S
5. GENARO DIAZ PLAZAS
6. MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ
7. CONSORCIO OBRAS I.E. NEIVA
8. RAÚL FERNANDO CANO ARIAS
9. CONSORCIO ELITE R&V
10. MARICELA ROA GIRON

Que el pasado veintitrés (23) de agosto, se publicó el informe del Comité Evaluador en el siguiente estado:

	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL
1	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	Hábil	Hábil	Hábil	No Cumple
2	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ	Inhábil	Inhábil	Hábil	No Cumple
3	OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO	Inhábil	Hábil	Hábil	Cumple
4	CONSTRUCTORA M y S S.A.S	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
5	GENARO DIAZ PLAZAS	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
6	MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
7	CONSORCIO OBRAS I.E. NEIVA	Inhábil	Hábil	Hábil	Cumple
8	RAÚL FERNANDO CANO ARIAS	Inhábil	Hábil	Inhábil	No Cumple
9	CONSORCIO ELITE R&V	Inhábil	Inhábil	Hábil	Cumple
10	MARICELA ROA GIRON	Hábil	Hábil	Hábil	No Cumple

Que trasladado el informe del comité evaluador, los proponentes allegaron documentos en calidad de subsanación y en la misma medida presentaron observaciones. Conforme lo antedicho, los integrantes del comité evaluador, una vez valorada la información arrimada al proceso, el día cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emitieron el pronunciamiento procedente, conformándose en consecuencia el siguiente consolidado:

	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL
1	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
2	FERNANDO IVAN PEÑA PEREZ	Inhábil	Inhábil	Hábil	No Cumple
3	OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
4	CONSTRUCTORA M y S S.A.S	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
5	GENARO DIAZ PLAZAS	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
6	MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
7	CONSORCIO OBRAS I.E. NEIVA	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple
8	RAÚL FERNANDO CANO ARIAS	Inhábil	Hábil	Inhábil	No Cumple
9	CONSORCIO ELITE R&V	Inhábil	Hábil	Hábil	Cumple
10	MARICELA ROA GIRON	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), se procede a aplicar la fórmula matemática del proceso cuyo objeto es **"ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO DURAN ALVIRA, SEDE EL COLEGIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE CONSTA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIELO RASO, CUBIERTA, PINTURA, ADECUACIÓN BATERÍAS SANITARIAS, MEJORAMIENTO RED ELÉCTRICA Y VARIOS"**, y teniendo en cuenta que la apertura de ofertas fue el día veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se aplica la TRM del dólar certificado por la Superfinanciera que rige para el día hábil siguiente a la fecha de apertura de ofertas, esto es, el veintiuno (21) de septiembre, la cual fue de $3.014,18, lo cual aplica como fórmula matemática la **MEDIA ARITMÉTICA** de acuerdo con el pliego y el estudio previo del proceso. Por lo tanto se obtiene el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL PUNTAJE
1	CONSTRUCTORA M y S S.A.S.	$ 116.118.652,00	499,5779536	500	999,5779536
2	CONSORCIO OBRAS I.E. NEIVA	$ 116.118.652,00	499,5779536	500	999,5779536
3	MARICELA ROA GIRON	$ 116.440.595,00	498,0738982	500	998,0738982
4	GENARO DIAZ PLAZAS	$ 117.073.842,00	492,6250537	500	992,6250537
5	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	$ 114.330.877,00	491,8863988	500	991,8863988
6	OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO	$ 115.879.630,00	498,5496079	200	698,5496079
7	MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ	$ 117.555.000,00	488,484876	200	688,4848760

Que en atención a lo anterior y en observancia de lo normado por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en relación con los factores de desempate, la entidad estatal deberá escoger el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, que para el caso en concreto corresponde al técnico según el documento de condiciones generales (complementario al pliego de condiciones electrónico) siendo este de 500 puntos para cada proponente, persistiendo de este modo el empate. Así las cosas, indica la norma en comento, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores, este es, el económico, respecto del cual continua el empate pues cada proponente presenta un puntaje igual de 499,5779536. En virtud de lo antedicho y descendiendo en la aplicación de la norma aludida, la entidad utilizó en forma sucesiva y excluyente las siguientes reglas, manteniéndose igualdad de puntaje en el total de las ofertas presentadas como se explica a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Los dos proponentes, junto con los documentos de la oferta, anexaron el formato de ofrecimiento de bienes racionales.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional: Tanto la CONSTRUCTORA M Y S.A.S. como el CONSORCIO OBRAS I.E. NEIVA ostentan la condición de Mipyme como se desprende de la información contenida en el RUP, al igual que lo afirmado mediante anexo No. 7.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Si bien uno de los proponentes incurso en empate reviste la calidad de consorcio, encontrándose conformado por dos Mipyme cuya participación es igual al

50%, es importante precisar que el señor NELSON GUTIERREZ CUELLAR, representante legal de CONENERGIA LTDA, asociado que aporta el 100% de la experiencia, se encuentra en la nómina de dicho consorciado como se evidencia en la planilla de pago aportada, siendo por tanto empleado de uno de los consorciados.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: Ninguno de los empatados cumple con esta exigencia.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación: Así las cosas y dado que se conservó el empate después de aplicar los factores en precedencia, se procedió a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, con fundamento en el presente numeral, obteniéndose como ganador al proponente CONSTRUCTORA M y S S.A.S.

Por lo anterior, el ordenador del gasto declarar como como ganador y adjudica el presente proceso de selección al proponente **CONSTRUCTORA M y S S.A.S.** por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($116.118.652) MCTE.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de selección al proponente **CONSTRUCTORA M y S S.A.S.**, representado legalmente por el señor **FEDERICO RAMIREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.649.256 de Florencia, por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($116.118.652) MCTE,** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 2190 y 4244 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, inversión declarada viable por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal mediante oficio 2444 de 2018.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSESAMOP055-2018, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"ADECUAR AULAS DE CLASE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO DURAN ALVIRA, SEDE EL COLEGIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, QUE CONSTA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CIELO RASO, CUBIERTA, PINTURA, ADECUACIÓN BATERÍAS SANITARIAS, MEJORAMIENTO RED ELÉCTRICA Y VARIOS",** al proponente **CONSTRUCTORA M y S S.A.S. ,** cuyo representante legal es el señor **FEDERICO RAMIREZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.649.256 de Florencia, por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($116.118.652) MCTE**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Texto Jurídico

Fredy Hernán López Córdoba
Abogado Oficina Asesora de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva